

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0441/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **25 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **26 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **11 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3910/2023** de fecha **18 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, si presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).**

ATENTAMENTE



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	2	1	1	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	0	6	6	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	3	0	3	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	

**SIGLAS:**

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DH:** Denuncia de Hechos

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/2068/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, dirigido a la Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó archivo electrónico en CD que contiene el padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa un total de 204 usuarios morosos, al 31 de diciembre de 2022, que representan un importe total de \$614,966.01 (Seiscientos catorce mil, novecientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.).

De lo anterior, el Ente Fiscalizado debió exhibir evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, para beneficio del erario público del Sistema.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, el Organismo Operador mediante el oficio número 192 de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

-Oficio número 174 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual se informa que se presentan las evidencias documentales de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, para recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable.

-24 notificaciones dirigidas cada una de ellas a diversos deudores del sistema de Agua Potable en el cual se les informa los adeudos con los que cuentan.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó documentación mediante la cual se presume se está trabajando en que los ciudadanos realicen sus pagos, no se presenta evidencia de la disminución del importe total de los contribuyentes morosos, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, para verificar las actividades que el Organismo Operador realice, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-001 Recomendación**

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, así como de la depuración del sistema, según lo manifestado por el Organismo Operador.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas

de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia de las acciones administrativas realizadas, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/57-SMAPASV-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, realizar acciones administrativas necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, así como de la depuración del sistema, según lo manifestado por el Organismo Operador.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. se conoció que el Organismo Operador realizó transferencias electrónicas por la cantidad total de **\$208,159.07**, a favor del proveedor [REDACTED] como a continuación se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00001	07/01/2022	T-10023	[REDACTED]	\$2,730.00	F-cre1-5228
C00010	07/01/2022	R-9986	[REDACTED]	\$11,370.00	174

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00003	11/01/2022	T-9992	[REDACTED]	\$1,440.00	F-5183
C00023	28/01/2022	T-10040	[REDACTED]	\$3,650.00	F-CRE1-5252
C00031	01/02/2022	T-10044	[REDACTED]	\$3,460.04	F-CRE1-5261
C00038	17/02/2022	T-10073	[REDACTED]	\$5,250.00	F-CRE1-5301
C00039	17/02/2022	T-10074	[REDACTED]	\$3,990.00	F-CRE-5295
C00051	28/02/2022	T-10093	[REDACTED]	\$3,570.00	F-CRE1-5325
C00083	05/04/2022	T-10162	[REDACTED]	\$23,880.00	F-VARIAS
C00091	20/04/2022	T-10182	[REDACTED]	\$6,560.34	CRE1-5516,5484

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00102	03/05/202 2	T-10212		\$5,072.16	F-CREI-5520
C00108	10/05/202 2	T-10226		\$3,990.00	F-CRE1-5566
C00118	20/05/202 2	T-10250		\$7,140.00	CRE1-5585 Y 5587
C00128	31/05/202 2	T-10269		\$3,360.00	F-CRE1-5618
C00139	06/06/202 2	10291		\$4,510.00	CRE1-5657
C00151	20/06/202 2	10322		\$5,040.00	CRE1-5706, CRE1-5707
C00163	23/06/202 2	10337		\$4,410.00	CRE1-5715
C00165	27/06/202 2	10339		\$2,470.01	F-6425

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00173	04/07/2022	10356	[REDACTED]	\$3,360.00	CRE1-5721
C00176	05/07/2022	10364	[REDACTED]	\$3,460.00	F-CRE1-5741
C00184	20/07/2022	T-10389	[REDACTED]	\$3,360.00	F-CRE1-5757
C00185	20/07/2022	T-CRE1-5777	[REDACTED]	\$3,780.00	F-CRE1-5777
C00198	01/08/2022	T-10414	[REDACTED]	\$2,840.00	CRE1-5795
C00208	11/08/2022	T-10439	[REDACTED]	\$7,240.00	F-VARIAS
C00223	16/08/2022	T-160820	[REDACTED]	\$4,600.00	CRE1-5884
C00227	25/08/2022	T-10475	[REDACTED]	\$4,974.20	F-CR1-5908

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00230	31/08/2022	T-10482		\$5,170.00	F-CRE1-5950
C00238	15/09/2022	10512		\$3,470.00	CRE1-5993
C00243	21/09/2022	T-10518		\$3,360.00	CRE1-5965
C00252	23/09/2022	T-10532		\$5,000.00	FCRE1-6005
C00261	04/10/2022	T-10546		\$4,841.80	F-CRE1-6018
C00265	11/10/2022	T-10559		\$4,350.00	F-CRE1-6064
C00266	11/10/2022	T-10560		\$2,960.00	F-CRE1-6065
C00272	19/10/2022	T-10577		\$5,280.21	F-CRE1-6084

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	FOLIO DE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE DE LA EROGACIÓN	CFDI
C00288	08/11/2022	T-10612		\$8,390.00	CRE1-6123 Y 6125
C00291	09/11/2022	T - 10617		\$3,060.00	CRE1-6138
C00293	17/11/2022	T-10634		\$2,890.00	CRE1-6172
C00298	24/11/2022	T - 10647		\$5,430.25	CRE1-6209
C00313	01/12/2022	T-10661		\$3,770.06	CRE1-6226
C00321	16/12/2022	T-10686		\$7,640.00	CRE1-6263 Y 6299
C00333	30/12/2022	T-10714		\$7,040.00	CRE1-6340 Y 6348
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 208,159.07</b>	

De cada una de las erogaciones realizadas por concepto de pago de combustible, se presentó como soporte documental póliza contable emitida por el SAACG, orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, vales, tickets y bitácoras de combustible mal requisitadas, por un importe total de \$208,159.07.

Mencionado lo anterior, es importante señalar que aún y cuando el Organismo Operador presentó las bitácoras de combustible, éstas carecen de datos como lo son firmas de elaboración y autorización, las cuales deberán de informar el nombre y cargo que desempeñan, mencionar la comisión realizada, así el número de vale y ticket del consumo, datos particulares del vehículo como lo son número económico, placas, modelo del vehículo, así mismo si se trata de vehículos particulares, se deberá de presentar Acta de Consejo mediante la cual se informe y se apruebe la utilización de dichos vehículos, por lo que deberán de presentarse debidamente y requisitadas, a fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, en actividades propias del Organismo Operador.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 174 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se menciona que a partir de la fecha de Notificación de los Resultados preliminares se realizó una nueva bitácora de combustible en la cual se especifica características de los vehículos oficiales, así como nombre cargo, y firma de las personas que la elaboran y autorizan la bitácora.
- Formato de bitácora de combustible para vehículos de SMAPAS, implementada.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó un formato de bitácora de combustible a implementar, no se presentaron las bitácoras correctamente requisitadas las cuales deberían de contener firmas de elaboración y autorización, las cuales deberán de informar el nombre y cargo que desempeñan, mencionar la comisión realizada, así el número de vale y ticket del consumo, datos particulares del vehículo como lo son número económico, placas, modelo del vehículo. Así mismo en su caso, si se tratara de vehículos particulares, se deberá de presentar Acta de Consejo mediante la cual se informe y se apruebe la utilización de dichos vehículos, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, con relación a las erogaciones efectuadas por compra de gasolina para los diferentes vehículos del Organismo Operador, faltó agregar a las bitácoras presentadas algunos datos como lo son firmas de elaboración y autorización, las cuales deberán de informar el nombre de los responsables y cargo que desempeñan, mencionar la comisión realizada, así el número de vale y ticket del consumo, datos particulares del vehículo como lo son número económico, placas, modelo del vehículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio No. 245, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] / dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio No. 240, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, a través de cual, presenta lo siguiente:

-Bitácora de combustible para los vehículos del SMAPAS, del mes de septiembre del 2023.

-Acta del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas de fecha 29 de septiembre del año 2023, con carácter de Ordinaria No. 8, en la cual en el apartado de Asuntos Generales aprueban el uso de vehículos particulares, certificada por el [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador, presentó evidencia documental consistente en la bitácora de combustible realizada, la misma corresponde al ejercicio fiscal 2023, así mismo el Acta de Consejo mediante la cual se aprueba el uso de vehículos propios para las actividades del Organismo Operador, dicha acta fue realizada en el mes de septiembre de 2023, por lo que no corresponde al ejercicio en revisión.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] toda vez que no se vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las erogaciones por concepto de combustible, toda vez que faltó agregar a las bitácoras presentadas algunos datos como lo son firmas de elaboración y autorización, así como la [REDACTED] toda vez que faltó agregar a las bitácoras de combustible presentadas algunos datos como lo son firmas de elaboración y autorización; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **RP-22/57-SMAPASV-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, que de las erogaciones efectuadas por compra de gasolina para los diferentes vehículos del Organismo Operador, faltó agregar a las bitácoras presentadas algunos datos como lo son firmas de elaboración y autorización, las cuales deberán de informar el nombre de los responsables y cargo que desempeñan, mencionar la comisión realizada, así el número de vale y ticket del consumo, datos particulares del vehículo como lo son número económico, placas, modelo del vehículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. se conoció que el Organismo Operador realizó transferencias electrónicas por la cantidad total de \$427,779.46, a favor del [REDACTED] presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Organismo Operador y expedidas por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, dichas erogaciones se detallan a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO					
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	MONTO	CFDI
C00026	12/01/2022	T-0220	[REDACTED]	\$227,998.46	F-A-1721
C00337	23/12/2022	46669	[REDACTED]	\$199,781.00	2188
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 427,779.46</b>	

De las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de 895 medidores de agua por la cantidad de \$427,779.46, se presentó como soporte documental pólizas contables emitidas por el SAACG, órdenes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, requisición de los medidores adquiridos y fotografías en las cuales se observa en cajas los medidores sin instalar; dentro de la póliza número C00337 se presenta un listado de medidores del cual se presume es una remisión de entrega el cual cuenta con la firma de la [REDACTED]

Ahora bien, de lo señalado con anterioridad, el Organismo Operador no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en lo siguiente:

- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega de los 895 medidores de agua por parte del proveedor al Organismo Operador.
- Bitácoras de trabajo mediante las cuales se demuestre la instalación de los medidores en los domicilios que en su caso lo solicitaron, misma que deberá de contener fecha de realización de misma, nombre, cargo y firma de las personas que realizaron la elaboración y supervisión, así como reporte fotográfico que evidencie su instalación y el listado los beneficiarios a las cuales se les realizó la instalación, en el cual se informe el nombre, domicilio, además del control de serie de los medidores, con nombre, cargo y firma de las personas que autorizan y elaboran dichos listados.
- En caso de no estar instalados los medidores de agua, se deberá de presentar documentación mediante la cual se demuestre su existencia en almacén del Organismo Operador.
- Documentación mediante la cual se evidencie la entrega de los 895 medidores por parte del proveedor al Organismo Operador.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023 mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 176 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa la entrega de los medidores de agua adquiridos, respecto al CFDI FA 1/21 se menciona que se instalaron 475 medidores y 5 medidores salieron con defecto, respecto al CFDI 2188 se menciona que los 415 medidores se han ido instalando en el ejercicio fiscal 2023.
- CFDI número A-1721 expedido por [REDACTED], por la cantidad de \$227,998.46, por la adquisición de 480 medidores.
- Reporte fotográfico de cajas de medidores.
- Bitácoras de instalación de medidores de los meses de enero a diciembre 2022, las cuales carecen de evidencia de la recepción de la instalación por parte del beneficiario.
- Reporte fotográfico de 5 medidores los cuales se presumen son los que cuentan con fallas.
- CFDI número 2188, expedido por [REDACTED] por la cantidad de \$199,781.00, por concepto de adquisición de 415 medidores.
- Contrato de adquisición celebrado por una parte el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y por otra parte la empresa denominada [REDACTED] por la adquisición de 415 medidores, dicho contrato celebrado el 20 de diciembre del 2022.
- Requisición número 406-22, de fecha 21/12/2022, expedida por el Organismo Operador.
- Listado de medidores recibido por la [REDACTED] sin especificar quien realizó el listado, ya que no cuenta con datos ni encabezado, no se hace mención de quien entrega los medidores, solo se hace mención de quien los recibe.
- Reporte fotográfico de cajas de medidores.
- Fotografía con cajas en las cuales se menciona que son 229 medidores disponibles para instalación.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó listados por la instalación de 475 medidores de agua, en los cuales se informa fecha de instalación, nombre de la persona del domicilio en el que se instaló el medidor de agua, nombre del trabajador que realizó la instalación y folio y número del medidor, no se presentó documentación mediante la cual se evidencie la veracidad de la instalación de los medidores a cada uno de los beneficiarios, ya que los listados presentados no cuentan con firmas de los beneficiarios, además faltaron los reportes fotográficos de los trabajos realizados.

Si bien se presentan fotografías de las cajas de los medidores que no han sido instalados, no se presenta documentación mediante la cual se verifique la cantidad de existencia de los mismos en almacén. De igual manera no se presentó el acta de entrega por parte del proveedor a este Organismo Operador, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0627277230, apertura a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de 895 medidores, por un importe total de **\$427,779.46**, de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie la veracidad de la instalación de los medidores a cada uno de los beneficiarios, así como los reportes fotográficos de los trabajos realizados; asimismo respecto de los medidores que no han sido instalados, no se presentó documentación mediante la cual se verifique la cantidad de existencia de los mismos en almacén.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones II y X y 32 primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 245, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio No. 241, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, a través del cual presenta lo siguiente.

- Bitácoras de instalación de medidores del mes de enero de 2022.
- 61 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de enero del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial de elector de cada uno de los beneficiarios.
- Bitácora de instalación de medidores del mes de febrero de 2022.
- 42 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de febrero del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.
- Bitácora de instalación de medidores del mes de marzo de 2022.
- 43 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de marzo del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.
- Bitácora de instalación de medidores del mes de abril de 2022.
- 51 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de abril del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.
- Bitácora de instalación de medidores del mes de mayo de 2022.
- 61 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.
- Bitácora de instalación de medidores del mes de junio de 2022.
- 76 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de mayo del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Bitácora de instalación de medidores del mes de julio de 2022.

-61 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de julio del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Bitácora de instalación de medidores del mes de agosto de 2022.

-31 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de agosto del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Bitácora de instalación de medidores del mes de septiembre de 2022.

-18 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de septiembre del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Bitácora de instalación de medidores del mes de octubre de 2022.

-22 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de octubre del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Bitácora de instalación de medidores del mes de noviembre de 2022.

-19 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de noviembre del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Bitácora de instalación de medidores del mes de diciembre de 2022.

-12 Recibos de instalación de los medidores de cada uno de los beneficiarios del mes de diciembre del 2022, anexando reporte fotográfico y credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.

-Reporte fotográfico de medidores descompuestos (5 unidades descompuestas).

-Reporte fotográfico de Medidores Disponibles CFDI número 2188.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** el importe de **\$427,779.46**, respecto a las pólizas número C00026 y C00337, toda vez que el Organismo Operador presentó bitácoras de instalación de los medidores, recibos de la instalación y reportes fotográficos de los trabajos realizados, lo que permitió transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-04, Observación RP-04**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de

Aqua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] se conoció que el Organismo Operador realizó transferencias electrónicas por la cantidad de **\$111,584.54**, a favor de dos proveedores, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI a nombre del Organismo Operador y expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, dichas erogaciones se detallan a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO OPERADOR						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	MONTO	CFDI	BENEFICIARIO
C00075	16/03/2022	10120	[REDACTED]	\$15,961.40	F/VARIAS	[REDACTED]
C00127	31/05/2022	T-10268	[REDACTED]	\$15,990.20	F-VARIAS	[REDACTED]
C00199	01/08/2022	T-10415	[REDACTED]	\$14,820.10	F-VARIAS	[REDACTED]
C00263	04/10/2022	T-10548	[REDACTED]	\$19,980.00	F- 4002854,40028 55, 4002856 Y 4002857	[REDACTED]
C00292	11/11/2022	T-10621	[REDACTED]	\$12,345.20	4002895, 4002896, 4002897 Y 4002898	[REDACTED]

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO OPERADOR						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/ FOLIO	CONCEPTO	MONTO	CFDI	BENEFICIARIO
C00104	03/05/2022	T-10217	[REDACTED]	\$12,644.00	F-1031	[REDACTED]
C00120	20/05/2022	T-10254	[REDACTED]	\$9,516.64	F-1038	[REDACTED]
C00317	09/12/2022	T-10674	[REDACTED]	\$10,327.00	4002922 Y 4002923	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>				<b>\$111,584.54</b>		

De las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de artículos de ferretería para diferentes mantenimientos por la cantidad de \$111,584.54, se presentó como soporte documental las pólizas contables emitidas por el SAACG, órdenes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, requisiciones del material y reporte fotográfico de los materiales adquiridos.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en lo siguiente:

- Programa de obra que especifique el destino y aplicación de los materiales adquiridos, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- Bitácora de mantenimiento de los trabajos realizados, con nombre, cargo y firma de las personas que realizaron los mantenimientos y supervisaron.
- Reporte fotográfico de los mantenimientos realizados.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Formato de bitácora de mantenimiento de los trabajos realizados implementada
- Requisiciones de material, si bien tienen firmas estas carecen de nombre y cargo, desconociéndose a quien pertenezcan las firmas.
- Vales de material de ferretería los cuales contiene firmas de quien autoriza y quien recibe y surte, sin embargo, al no tener nombre y cargo se desconoce a quien corresponden las firmas.
- Reportes fotográficos de los materiales adquiridos.
- CFDI mismos que se describen en el recuadro presentado dentro de la observación.

De lo anterior, la observación se aclaró para efectos resarcitorios toda vez que el Organismo Operador presentó requisiciones, vales y reportes fotográficos de los artículos de ferretería adquiridos, sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que no se anexó un reporte fotográfico que evidencie los trabajos realizados con el material adquirido, además de que no se presentaron las bitácoras de trabajo en las cuales se informe los mantenimientos realizados.

#### **RP-22/57-SMAPASV-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, que con relación a las erogaciones efectuadas por concepto de artículos de ferretería, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, toda vez que no se anexó un reporte fotográfico que evidencie los trabajos realizados con el material adquirido, además de que no se presentaron las bitácoras de trabajo en las cuales se informe los mantenimientos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 245, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio No. 242 de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, a través del cual se presenta lo siguiente:

-Bitácoras de mantenimiento de los trabajos realizados, en el cual aplicaron los materiales adquiridos para la reparación de las fugas de los meses de julio y agosto 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó la totalidad de la evidencia documental que justifique la aplicación de los artículos de ferretería adquiridos, toda vez que las bitácoras de mantenimientos presentadas en este proceso de Solventación corresponden al ejercicio fiscal 2023 y no al año de revisión.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] toda vez que no vigilaron que se adjuntaran a la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de artículos de ferretería, el reporte fotográfico que evidencie los trabajos realizados con el material adquirido y las bitácoras de mantenimiento, así como la [REDACTED] toda vez que no integró la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de artículos de ferretería, el reporte fotográfico que evidencie los trabajos realizados con el material adquirido y las bitácoras de mantenimiento; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/57-SMAPASV-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, que con relación a las erogaciones efectuadas por concepto de artículos de ferretería, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, toda vez que no se anexó un reporte fotográfico que evidencie los trabajos realizados con el material adquirido, además de que no se presentaron las bitácoras de trabajo en las cuales se informe los mantenimientos realizados, ya que las incluidas en este proceso de solventación corresponden al ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a los Egresos de la cuenta denominada contablemente PROSANEAR, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la Cuenta Bancaria número 1211855669, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que el Organismo Operador realizó una transferencia electrónica por la cantidad de **\$77,463.00**, presentando la documentación financiera consistente en la factura CFDI a nombre del Organismo Operador y expedida por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, dichas erogaciones se detallan a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG.NET Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO OPERADOR						
PÓLIZA	FECHA	FOLIO TRANS	CONCEPTO	MONTO	CFDI	BENEFICIARIO DEL CHEQUE
C00338	21/12/2022	2112202 2	[REDACTED]	\$77,463.00	6658	[REDACTED]

De la erogación realizada por concepto de adquisición de bomba sumergible por un importe de \$77,463.00, se presentó como soporte documental póliza contable emitidas por el SAACG, orden de pago, comprobante de transferencia bancaria y requisición del pago.

Señalado lo anterior, el Organismo Operador no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, consistente en lo siguiente:

- Bitácora de mantenimiento de los trabajos realizados, correspondientes a la adquisición de una bomba sumergible, con nombre, cargo y firma de las personas que realizaron los trabajos y supervisaron.

- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Cotizaciones que permitan al Organismo Operador decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al Organismo Operador, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Mapa de ubicación de la localización de los pozos donde se instalaron las bombas adquiridas, así como de las que realizaron extracción e instalación de las mismas.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 183 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa que se presenta bitácoras de mantenimiento de los trabajos realizados, entre otra documentación.
- Bitácora de los trabajos realizados.
- Contrato de suministro que celebran por una parte el SMAPASV y por otra parte la [REDACTED] celebrado en fecha 16 de diciembre del 2022, dicho contrato por la cantidad de \$133,556.90, por concepto de la adquisición de dos equipos de bombeo sumergible.
- CFDI número 6658 descrito dentro del recuadro de la observación, como primer pago de la bomba.
- CFDI número 6663, expedido por la [REDACTED] de fecha 04 de enero del 2023, por la cantidad de \$77,463.00.
- Cotizaciones para la adquisición de bomba sumergible.
- Reporte fotográfico de la adquisición de la bomba, del cual se puede observar las cajas de lo que se presume es la adquisición del equipo de bombeo.
- Mapa de localización del pozo donde se realizó el mantenimiento.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó cotización y contrato por la adquisición de equipo de Bomba sumergible, no se anexó la evidencia documental de la instalación de la bomba sumergible, así como de su funcionamiento, por otra parte, dentro de la bitácora presentada únicamente se menciona que la empresa [REDACTED] las llevó al Organismo Operador, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por lo relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 1211855669, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por concepto de adquisición de bomba sumergible por un importe de **\$77,463.00**, de la cual no se presentó evidencia de la instalación de la bomba sumergible, así como de su funcionamiento, toda vez que la bitácora presentada únicamente se menciona que la [REDACTED] llevó las bombas al Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado

de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones II y X y 32 primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 245 de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] / dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio No. 243, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la L [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, a través del cual se presenta lo siguiente:

- Bitácora de la instalación en la planta tratadora de Aguas Residuales de fecha 05 de enero del 2023.
- Credencial de elector del [REDACTED] responsable del mantenimiento.
- Reporte fotográfico de los trabajos de instalación de la bomba.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

el importe de **\$77,463.00**, toda vez que el Organismo Operador presentó bitácoras de los trabajos realizados, y reporte fotográfico de la instalación de la bomba sumergible, misma que se instaló en el ejercicio fiscal 2023, con lo que se corrobora el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	[REDACTED]	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1112-01-001	0627277230 GASTO CORRIENTE	\$36,480.83	\$0.00	\$0.00	\$36,480.83
1112-01-003	1211855669 PROSANEAR	\$126,203.83	\$0.00	\$0.00	\$126,203.83
1129-02	IVA POR ACREDITAR	\$15,585.93	\$0.00	\$0.00	\$15,585.93

1129-03	IVA ACREDITABLE	\$2,658,590.02	\$0.00	\$0.00	\$2,658,590.02
1235 4 6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$272,824.75	\$0.00	\$0.00	\$272,824.75

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 184 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa el motivo por el cual las cuentas no tienen movimientos, ya que se tratan de cuentas que no se generó un fondo fijo, porque tienen movimientos solo en diciembre, así como saldos que se arrastran desde el periodo de abril 2018.
- Auxiliar de cuentas de los meses de enero, junio, agosto y diciembre todos del año 2022 de la cuenta 1111-02-002, expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas de los meses de enero, junio y diciembre todos del año 2022 de la cuenta 1112-01-001, expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas de los meses de enero, junio y diciembre todos del año 2022 de la cuenta 1112-01-003, expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 1129-02, expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 1129-03, expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018 y 2022 de la cuenta 1235-4-6141, expedido por SAACG.NET.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó auxiliares de las cuentas de Activo en el ejercicio fiscal 2022, se realizará un seguimiento para verificar las acciones tomadas por el Organismo Operador, a fin de que se realice la depuración a las cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión, motivo por el cual la observación subsiste.

**RP-22/57-SMAPASV-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo, que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y



pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo, que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-07, Observación RP-07**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

#### **1. Cuentas sin movimiento**

<b>Núm. de cuenta</b>	<b>Nombre</b>	<b>Saldo al 01 de enero de 2022</b>	<b>Cargo</b>	<b>Abono</b>	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>
2111-3-1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$76,131.08	\$0.00	\$0.00	\$76,131.08
2111-3-1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$250,172.58	\$0.00	\$0.00	\$250,172.58
2111-3-1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$29,324.01	\$0.00	\$0.00	\$29,324.01
2112-2-00042		\$77,463.00	\$0.00	\$0.00	\$77,463.00
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$52,554.80	\$0.00	\$0.00	\$52,554.80
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$860,317.06	\$0.00	\$0.00	\$860,317.06
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$9,941.27	\$0.00	\$0.00	\$9,941.27
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$1,362,568.00	\$0.00	\$0.00	\$1,362,568.00
2117-02-01-007	IVA HONORARIOS	\$8,594.31	\$0.00	\$0.00	\$8,594.31
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$5,384.06	\$0.00	\$0.00	\$5,384.06

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2111-3-1321 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2111-3-1322 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2111-3-1323 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2112-02-000042 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-01-02-001 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-01-001 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-01-002 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-01-003 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-01-004 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-01-007 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-02-001 expedido por SAACG.NET.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó auxiliares de las cuentas de Pasivo en el ejercicio fiscal 2022, se realizará un seguimiento para verificar las acciones tomadas por el Organismo Operador, a fin de que se realice la depuración a las cuentas que no tuvieron movimiento, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo, que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTÉ FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de



párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$2,299,959.50**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes Instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-02	Retenciones (Cuotas Sindicales)	\$ 38,300.00	\$ 0.00	\$ 14,254.80	\$ 52,554.80
2117-02-01	SHCP	1,998,952.21	676,952.36	920,020.79	2,242,020.64
2117-02-02	IMSS	8,447.32	74,621.19	71,557.93	5,384.06
	<b>Totales</b>	<b>\$ 2,045,699.53</b>	<b>\$751,573.55</b>	<b>\$1,005,833.52</b>	<b>\$ 2,299,959.50</b>

De lo anterior, se observa que en el periodo que nos ocupa, el Organismo Operador realizó la retención de diversos impuestos y contribuciones por la cantidad de \$1,005,833.52; realizando el entero por el importe de \$751,573.55 de la cual quedó pendiente de enterar la cantidad \$254,259.97.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$2,045,699.53, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente por la cantidad observada, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa que está pendiente el entero de \$254,259.97, en virtud de que no hay recurso, además se presentó

- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-01-02 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-01 expedido por SAACG.NET.
- Auxiliar de cuentas del 01/01/2022 al 31/12/2022 de la cuenta 2117-02-02 expedido por SAACG.NET.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración respecto del importe pendiente de pago, anexando auxiliares de cuentas, el Organismo debió efectuar el entero correspondiente por la cantidad de \$240,005.10, correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta y contribuciones al IMSS, toda vez que

dichos recursos no pertenecen al Sistema de Agua, además de ser una obligación enterarlos, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas por la cantidad de **\$240,005.10**, en virtud de que en el periodo que nos ocupa, el Organismo Operador no presentó evidencia documental del entero del Impuesto Sobre la Renta y contribuciones al IMSS, ya que dichos recursos no pertenecen al Organismo, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio No. 245, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

-Oficio No. 244, de fecha 28 de noviembre del 2023, signado por la [REDACTED], y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, a través del cual manifiesta que *"...a la medida de lo posible se subsanaran dichas omisiones, para estar al corriente con estas obligaciones de este Sistema Municipal de Agua Potable de Villanueva..."*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe **\$240,005.10**, en virtud de que aún y cuando el Organismo Operador manifestó que se subsanarán dichas omisiones, no se realizó el entero correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta y contribuciones al IMSS, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Sistema de Agua, además de ser una obligación enterarlos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] toda vez que no vigilaron que

se realizara el entero del Impuesto Sobre la Renta y contribuciones al IMSS generados durante el año 2022, ya que dichos recursos no pertenecen al Organismo, además de ser una obligación enterarlos, así como la [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no realizara del entero del Impuesto Sobre la Renta y contribuciones al IMSS generados durante el año 2022, ya que dichos recursos no pertenecen al Organismo, además de ser una obligación enterarlos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/57-SMAPASV-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-11, Observación RP-09**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	16/03/2022	14
FEBRERO	30/03/2022	23/03/2022	N.A.

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
MARZO	30/04/2022	08/04/2022	N.A.
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	08/04/2022	N.A.
ABRIL	30/05/2022	17/05/2022	N.A.
MAYO	30/06/2022	03/06/2022	N.A.
JUNIO	30/07/2022	05/07/2022	N.A.
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	05/07/2022	N.A.
JULIO	30/08/2022	04/08/2022	N.A.
AGOSTO	30/09/2022	23/09/2022	N.A.
SEPTIEMBRE	30/10/2022	11/10/2022	N.A.
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	11/10/2022	N.A.
OCTUBRE	30/11/2022	10/11/2022	N.A.
NOVIEMBRE	30/12/2022	09/01/2023	10
DICIEMBRE	30/01/2023	20/01/2023	N.A.
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	20/01/2023	N.A.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 187 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa que la entrega extemporánea se debe a contratiempos para obtener las firmas correspondientes de los meses de enero a noviembre 2022.

De lo anterior, aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración relativa a la presentación observación no se justifica, toda vez que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer

párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, , mismas que fueron recibidas por el [REDACTED]

[REDACTED] en fecha 30 de octubre del 2023.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no justificó la entrega extemporánea de los Informes Contables Financiero de los meses de enero y noviembre de 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los ([REDACTED])

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros de los meses de enero y noviembre del ejercicio fiscal 2022, así como la ([REDACTED]).

d [REDACTED] del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que el Organismo Operador no presentó de manera oportuna, los Informes Contable Financieros de los meses de enero y noviembre de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones I y XI, 32 primer párrafo fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-SMAPASV-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros de los meses de enero y noviembre correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-12, Observación RP-10**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la Entidad al cierre del ejercicio en revisión NO ha presentado el Manual

de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 188 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa que el Manual de Contabilidad está en proceso de elaboración.

De lo manifestado por el Organismo Operador, la observación subsiste toda vez que no se justifica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-010 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas que, además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, se apruebe y actualice, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023. Las mismas que fueron recibidas por el [REDACTED]

[REDACTED] en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa a la presentación, aprobación y actualización del Manual de Contabilidad, motivo por el cual esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-SMAPASV-010-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas que, además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, se apruebe y actualice, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-13, Observación RP-11**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$11,412,739.09), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$11,305,587.61), por la cantidad de \$107,151.48, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes	11,000,000.00	-	111,000,000.00	10,268,300.78	10,268,300.78	- 100,731,699.22
Participaciones y Aportaciones	-	895,713.00	895,713.00	438,786.83	438,786.83	- 456,926.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	408,500.00	408,500.00	598,500.00	598,500.00	190,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>11,000,000.00</b>	<b>1,304,213.00</b>	<b>112,304,213.00</b>	<b>11,305,587.61</b>	<b>11,305,587.61</b>	<b>- 100,998,625.39</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	5,743,000.00	392,365.09	6,135,365.09	6,135,365.09	5,931,542.93	5,575,915.26	5,575,915.26	203,822.16
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	1,118,000.00	253,380.39	1,371,380.39	1,012,964.34	1,012,964.34	1,012,964.34	1,012,964.34	358,416.05
Capítulo 3000 Servicios Generales	3,994,000.00	440,541.52	4,434,541.52	4,257,705.86	4,257,705.86	4,257,705.86	4,257,705.86	176,835.66

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	145,000.00	217,926.00	362,926.00	210,525.96	210,525.96	210,525.96	210,525.96	152,400.04
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles								-
Capítulo 6000 Inversión Pública								-
Capítulo 9000 Deuda Pública								-
<b>Egresos Totales</b>	<b>11,000,000.00</b>	<b>1,304,213.00</b>	<b>12,304,213.00</b>	<b>11,616,561.25</b>	<b>11,412,739.09</b>	<b>11,057,111.42</b>	<b>11,057,111.42</b>	<b>891,473.91</b>
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								-
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>11,000,000.00</b>	<b>1,304,213.00</b>	<b>12,304,213.00</b>	<b>11,616,561.25</b>	<b>11,412,739.09</b>	<b>11,057,111.42</b>	<b>11,057,111.42</b>	<b>891,473.91</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF			100,000,000.00	- 107,151.48	248,476.19	-0.94%

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] F [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 189 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se informa que la diferencia existente en el balance presupuestario se debe a que se devengó partidas del capítulo 1000 y que aparecen en los pasivos del ejercicio 2022, primas vacacionales, gratificación de fin de año y bono especial anual, de las cuales se pagaron en el ejercicio fiscal 2023.

De lo argumentado por el Organismo Operador, no se justifica el incumplimiento a la normatividad en materia de Balance Presupuestario.

#### RP-22/57-SMAPASV-011 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que respecto a la determinación del Balance Presupuestario Negativo, se apegue a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y se realicen las acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de

sostenibilidad del Balance Presupuestario, así como lo correspondiente a las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED]

[REDACTED] en fecha 30 de octubre del 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa al cumplimiento a la normatividad establecida en materia de Balance Presupuestario, motivo por el cual esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

##### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/57-SMAPASV-011-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que respecto a la determinación del Balance Presupuestario Negativo, se apegue a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y se realicen las acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, así como lo correspondiente a las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-19, Observación RP-12**

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."*

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Dentro del proceso de Solventación a la Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de septiembre de 2023, mediante oficio número 192, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] se presenta la siguiente documentación con el fin de aclarar lo observado:

- Oficio número 190 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED], mediante el cual se informa que se entrega evidencia documental de los informes trimestrales rendidos ante el consejo consultivo del ejercicio fiscal 2022.
- Copias de Actas de Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas.

De lo manifestado por el Organismo Operador, no se aclaró el incumplimiento a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."*, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/57-SMAPASV-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/4459/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED]

[REDACTED] en fecha 30 de octubre del 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no anexó la evidencia documental de la presentación de los **informes trimestrales** rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se rindieran los informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, así como la [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que no presentó la evidencia documental de la rendición de los informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-22/57-SMAPASV-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villanueva, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal

Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$240,005.10**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$240,005.10**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$131,812.07	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$131,812.07.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	701.29	En promedio cada empleado del municipio atiende a 701.29 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	3.86%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$5,931,542.93, representando un 3.86% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$5,710,910.05.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	52.95%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.95% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	7.26%	El saldo de los pasivos aumentó en un 7.26%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	84.15%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 84.15% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	59.92%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.04	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.04 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-100.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.10%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-8.12%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 8.12% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-7.25%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.25% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-107,151.48	Los Egresos Devengados fueron por \$11,412,739.09, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$11,305,587.61, lo que representa un Déficit por \$-107,151.48, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	51.97%	El 51.97% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	8.88%	El 8.88% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	37.31%	El 37.31% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.84%	El 1.84% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	99.43%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$10,161,331.80, que representa el 99.43% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$10,219,909.23.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	89.41%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 89.41%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	87.70%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 87.70%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	86.67%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 86.67%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L. AHR/L. PÁSB/L. MIVE